ORDENANZAS FISCALES MUNICIPALES Y ORDENANZAS REGULADORAS DE PRECIOS PÚBLICOS Y DE PRESTACIONES PATRIMONIALES DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO

2022

PRECIOS PÚBLICOS POR LA UTILIZACIÓN DE DEPENDENCIAS DE PROPIEDAD MUNICIPAL

Artículo 1º. **Concepto y régimen jurídico**

De conformidad con lo establecido en el artículo 127, en concordancia con los artículos 41 a 47 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se establecen los precios públicos por la utilización de dependencias cuya titularidad corresponde al Excmo. Ayuntamiento de Palencia, y que se regirán por lo dispuesto en la presente Ordenanza.

Dicha utilización dará derecho a la prestación por parte del Ayuntamiento de los servicios de recepción, limpieza, mantenimiento y servicios de calefacción/climatización, y a los suministros de electricidad, gas y agua, tanto de los espacios autorizados para su utilización como de las zonas comunes de las instalaciones en que se encuentren ubicadas.

Artículo 2º. **Obligación de pago**

La obligación de pago de estos precios públicos nace desde que se inicie la utilización de las dependencias municipales y, en su caso, los equipos de que disponen las mismas, entendiendo por tal el momento en que se autorice dicha utilización.

Artículo 3º. **Obligados al pago**

Estarán obligados al pago quienes se beneficien de la utilización de tales dependencias, entendiendo por tales las personas naturales o jurídicas, así como las entidades a que alude el artículo 33 de la Ley General Tributaria, a quienes se autorice la prestación de servicios y utilización de las dependencias municipales a que se alude en el artículo 4º. de la presente Ordenanza.

Artículo 4º. **Cuantía**

1. Las cuantías a abonar corresponden a la utilización de dependencias municipales, así como, en su caso, al uso de los equipos de que puedan disponer las mismas, conforme a las siguientes tarifas:

A. Agencia de Desarrollo Local:

	Hora	Día	Semana	Mes
- Aula blanca (16 alumnos, 49 m^2)...	13,50 €	67,00 €	202,00 €	608,00 €
- Aula informática: (10 alumnos, 27 m^2).....	15,50 €	78,00 €	234,00 €	702,00 €

B. Centro Efides:

	Hora	Día	Semana	Mes
- Aula blanca (12 alumnos, 37 m^2)...	11,40 €	57,00 €	171,50 €	514,75 €

- Aula blanca (32 alumnos, 73 m^2)...	13,50 €	67,00 €	202,00 €	608,00 €
- Aula informática: (16 alumnos, 73 m^2).....	15,50 €	78,00 €	234,00 €	702,00 €
- Sala reuniones grande (23 m^2)	7,25 €	36,25 €	109,00 €	327,50 €
- Sala reuniones pequeña (15 m^2).....	5,20 €	26,00 €	78,00 €	234,00 €

C. Usos de equipos:

- Proyector y pantalla ..... 2,00 €/hora
- Ordenador portátil..... 2,00 €/hora
- Pizarra ..... 3,00 €/hora
- Televisión ..... 2,50 €/hora

2. En las tarifas anteriores no se encuentra incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido (I.V.A.) que, en su caso, resulte de aplicación conforme a la legislación vigente en cada momento, que será de cuenta del obligado al pago.

3. El horario de utilización de las aulas/salas previstas en el presente artículo será de 09:00 a 14:00 horas y de 16:00 a 19:30 h. Excepcionalmente, y previa petición razonada, podrá autorizarse la utilización en horario diferente, si bien, en todo caso, dentro de la franja horaria en que la instalación en que se ubican las dependencias a utilizar se encuentre abierto, y que abarcaría desde las 08:00 a las 20:00 horas.

***Artículo 5º.* Exenciones y bonificaciones**

1. Las tarifas previstas en el apartado 1 del artículo anterior no serán de aplicación en los supuestos de cesiones de tales dependencias a favor de entidades sin ánimo de lucro legalmente constituidas que cuenten con un Convenio de Colaboración con el Ayuntamiento en el que se acredite que la actividad a desarrollar en las mismas no les reporta utilidad económica o que, aun existiendo dicha utilidad, la contraprestación que para el beneficiario se estipule en el propio Convenio anule o haga irrelevante tal utilidad.

2. Asimismo, queda delegada en la Junta de Gobierno Local la facultad de conceder una bonificación del 50 % sobre las tarifas previstas en el artículo anterior en el supuesto de que el obligado al pago sea una entidad sin ánimo de lucro legalmente constituida, y previa la oportuna acreditación.

3. No se concederá ninguna otra bonificación ni exenciones en el pago de los precios públicos regulados en la presente Ordenanza.

***Artículo 6º.* Gestión**

1. El ingreso de los precios públicos regulados en la presente Ordenanza se exigirán en régimen de autoliquidación simultánea con la solicitud de autorización o, en su caso, de prórroga de la utilización ya autorizada previamente. Los sujetos pasivos unirán a la instancia correspondiente el documento que acredite el ingreso del precio público.

2. En los supuestos de utilización continuada por un periodo superior a un mes, con la solicitud se abonará en régimen de autoliquidación la parte proporcional correspondiente al primer mes conforme a los días de utilización del mismo.

No obstante ello, el obligado al pago deberá facilitar los datos de domiciliación bancaria a efectos de que el Ayuntamiento proceda a pasar al cobro el cargo correspondiente al resto de mensualidades

Asimismo, se procederá al prorrateo el mes en que se proceda al cese de la utilización, siempre que la utilización en dicho mes sea inferior a 15 días y el obligado al pago lo comunique antes de que finalice la primera quincena del mes anterior. A efectos del cálculo del prorrateo los meses se considerarán de 30 días.

3. Cuando por causas no imputables al obligado al pago la utilización no pudiera llevarse a cabo procederá la devolución íntegra del importe satisfecho.

4. Cuando el interesado renunciara o desistiere de su solicitud antes de acordarse la autorización tendrá derecho a la devolución del 90 %, y si ya estuviere autorizado pero no se hubiere iniciado la utilización tendrá derecho a la devolución del 40 %. En caso de que ya hubiera comenzado la utilización no tendrá derecho a devolución alguna.